

**MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA VALORACIÓN DEL IMPACTO POR RAZÓN DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA, DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 71/2017, DE 13 DE JUNIO, POR EL QUE SE REGULAN LAS CONDICIONES HIGIÉNICO-SANITARIAS Y TÉCNICAS DE LAS ACTIVIDADES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE TÉCNICAS DE TATUAJE, MICROPIGMENTACIÓN Y PERFORACIÓN CUTÁNEA PIERCING.**

En relación con la preceptiva memoria dispuesta en la Instrucción núm. 1/2017, de 10 de febrero, de la Viceconsejería de Salud, sobre el procedimiento a seguir en la tramitación de disposiciones de carácter general, donde se debe poner de manifiesto si el proyecto de Decreto afecta o no a las personas menores de edad, de conformidad con lo previsto en el Decreto 103/2005, de 19 de abril, por el que se regula el Informe de evaluación del Enfoque de derechos de la Infancia en los Proyectos de Ley y Reglamentos que apruebe el Consejo de Gobierno, esta Dirección General:

**INFORMA:**

Que el contenido del citado proyecto de Decreto afecta de manera indirecta a las personas menores de edad, por cuanto este tipo de técnicas suele ser demandada por personas en una franja de edad que las incluye.

Por otro lado, al elaborarse el Decreto 71/2017 se consideró necesario el informe de evaluación del enfoque de los derechos de la infancia, al determinar actuaciones que influían en la población menor, como es la contenida en el artículo 22.1 de la norma finalmente aprobada que se aplica a menores de 16 años. Dado que ese precepto no queda afectado por esta modificación, al referirse tan solo a las condiciones de limpieza, desinfección y esterilización en estas actividades y el plazo concedido en el Decreto 71/2017 para obtención de la titulación, el certificado de profesionalidad o la acreditación de la formación parcial acumulable, la conclusión es que la modificación pretendida no afecta de forma exclusiva a las personas menores de edad, pero sí a una actividad de la que son usuarias junto a personas adultas de una franja de edad no muy elevada.

José María de Torres Medina  
Director General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica



Es copia autántica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación:VH5DPNRT4Z4FA8766CN7326QM882W9. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	JOSE MARIA DE TORRES MEDINA	FECHA	12/03/2020
ID. FIRMA	VH5DPNRT4Z4FA8766CN7326QM882W9	PÁGINA	1/1